
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO

RESOLUCION N°	
267	/23

Montevideo, 1 de junio de 2023.

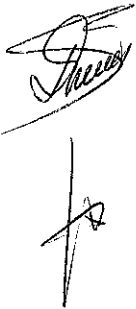
VISTO: la propuesta de "*Ordenanza de Becas de investigación*" presentada por la Dirección de Investigación y Desarrollo de UTEC.

RESULTANDO: I) que se ha detectado la necesidad de definir el régimen de becas que otorga UTEC, en el marco del Programa de Desarrollo y Captación de Talento, destinado a contribuir en la formación de capital humano altamente calificado en Investigación, liderado por la Dirección de Investigación y Desarrollo de UTEC;

II) que en particular la Ordenanza proyectada fija criterios respecto a las condiciones generales de acceso a las becas, sus convocatorias, los tipos de beca (a saber: becas de iniciación a la investigación, becas de posgrado y becas de postdoctorales), los mecanismos de evaluación, así como los derechos y obligaciones de los becarios;

CONSIDERANDO: I) que conforme a lo establecido en el literal h) del artículo 16 de la Ley de creación de UTEC (Ley N° 19.043 de 28 de diciembre de 2012), son atribuciones del Consejo Directivo Central Provisorio "*Dictar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos y el estatuto de todos los funcionarios de la UTEC, de conformidad con los artículos 58 y 61 de la Constitución de la República.*";

II) que conforme a lo establecido en el literal C) del artículo 2 de la referida ley, UTEC tiene dentro de sus fines "*Acrecentar, difundir y promover la cultura a través de la investigación y de la extensión y contribuir al estudio de los problemas de interés nacional o regional. Promover la innovación tecnológica y la agregación de valor y calidad a los procesos sociales y técnicos con los que se relacione*";



III) que, en virtud de ello y lo expuesto en los RESULTANDO, es conveniente y necesario proceder con el dictado de la aludida Ordenanza;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el literal h) del artículo 16, el literal c) del artículo 2 Ley N° 19.043 de fecha 28 de diciembre de 2012, y demás normas concordantes y aplicables;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA RESUELVE:**

1°. Aprobar la *Ordenanza de Becas de investigación*, que se adjunta a la presente y se considera parte integrante de la misma.

2°. Notifíquese, publíquese.



Lic. Graciela Do Mato
Consejera
Universidad Tecnológica



Dr. Rodolfo Silveira
Consejero
Universidad Tecnológica

1. Resolución

Documento aprobado mediante resolución dictada por el CDCp según registro en el ERP institucional (Odo).

2. Contenido

ORDENANZA DE BECAS DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. De los objetivos

Artículo 1º (Objetivo) Establécese un régimen de becas, en el marco del Programa de Desarrollo y Captación de Talento, destinado a contribuir en la formación de capital humano altamente calificado en Investigación. Las becas deberán otorgarse a proyectos de investigación o formación vinculados a las áreas de la Universidad. La cantidad de becas a otorgar se determinarán anualmente y estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestal de UTEC.

Artículo 2º (Definiciones) A los efectos de lo dispuesto por esta Ordenanza, se establece el alcance de los siguientes términos:

- A) **Beca:** subvención económica que se otorga con el objetivo de cumplir determinado Plan de Actividades, en el marco de proyectos de posgrado, proyectos de investigación, y proyectos de provisión o desarrollo de servicios tecnológicos, a desarrollarse en alguno de los Institutos Tecnológicos Regionales de UTEC.
- B) **Becarios de investigación:** es la persona a quien se le ha otorgado una beca, tanto sea de iniciación a la investigación como de posgrado o posdoctorado.
- C) **Estudiante avanzado:** estudiantes que cuenten con al menos el 75% de los créditos asociados a la carrera de grado por la cual postulan.
- D) **Personas tutoras pertenecientes a UTEC:** docentes que desarrollan actividades de investigación dentro de UTEC y son capaces de asumir la orientación y responsabilidad interna de las actividades que se desarrollen en el marco de la beca. La persona tutora interna no necesariamente deberá

coincidir con el orientador del programa de posgrado.

- E) **I+D+i:** Investigación + Desarrollo + Innovación.
- F) **CES: Comité de Evaluación y Seguimiento:** Grupo conformado por miembros de la comunidad académica, científica y tecnológica (internos y externos a UTEC), para realizar la evaluación de las postulaciones y el seguimiento de los becarios. Es designado por el CDCp, a propuesta de la Dirección de Investigación y Desarrollo.
- G) **Postulantes:** son las personas que se postulan, a través de los mecanismos establecidos en las bases de las convocatorias, para ser beneficiadas con las becas, pudiendo ser adjudicadas o no.

Artículo 3º (Remuneración) La remuneración nominal de la beca será la establecida en las bases de la convocatoria. La misma se ajustará en la misma oportunidad y en el mismo porcentaje establecido para los funcionarios públicos de UTEC. La UTEC realizará todas las retenciones de impuestos y contribuciones a la seguridad social que correspondan según la normativa vigente.

Artículo 4º (Incompatibilidad) El usufructo de la beca es incompatible con el pago de compensaciones por Dedicación Exclusiva.

Asimismo al momento de la toma de posesión de la beca, se controlará que el postulante que desempeñe cargos tanto públicos como privados, no exceda las 60 horas semanales teniendo en cuenta la carga horaria establecida en la Convocatoria correspondiente.

Artículo 5º (Régimen) Rigen para los becarios los derechos y obligaciones establecidos en la presente Ordenanza, en las normas de la UTEC, en las Bases de las respectivas convocatorias, y en otras normas universitarias en lo pertinente. Queda prohibido autorizar a los becarios la realización y pago de horas extras.

El becario no adquiere la calidad de funcionario público.

Artículo 6º (Tipos de beca) Las becas a otorgar comprenden las siguientes modalidades.

- A) **Becas de Iniciación a la Investigación:** destinada a estudiantes de nivel terciario avanzados o egresados universitarios que no cuenten con títulos de Maestría (MSc) o Doctorado (PhD) que incluyan actividades de investigación.
- B) **Becas de Posgrado:** destinada a estudiantes Maestría (MSc) o Doctorado (PhD) (pueden presentarse candidatos en trámite) de carácter académico, en centros académicos tanto nacionales como extranjeros, que puedan desarrollar sus actividades de investigación en UTEC.
- C) **Becas Postdoctorales:** destinada a personas que hayan finalizado sus estudios de Doctorado (PhD).

Artículo 7º (Duración) Las becas se otorgarán por un plazo mínimo de seis meses y un plazo máximo de 24 meses.

Artículo 8º (Asignación de las becas) Todas las becas serán conferidas a través de procesos concursables transparentes. El nombramiento efectivo del becario de investigación corresponde al Consejo Directivo Central provisorio de la UTEC, y todas las

becas deberán ser aprobadas por éste.

La postulación a cualquier programa de la UTEC implica el consentimiento del postulante para que su currículum vitae, un resumen de su proyecto y/o Plan de Trabajo, y datos generales de la postulación puedan ser publicados por cualquier medio definido por la UTEC a fin de asegurar la transparencia del programa.


Capítulo II. De las condiciones de acceso

Artículo 9º (Condiciones generales de admisión en el Sistema) Podrán aspirar a cualquiera de las becas a las que refiere esta Ordenanza, quienes:


- A) Sean uruguayos o extranjeros radicados o con disponibilidad para radicarse en ciudades que cuentan con sedes de UTEC o en localidades cercanas.
- B) No sean beneficiarios de otras becas de iguales características, total o parcialmente, quedando las excepciones a estudio del CES.
- C) No hayan incumplido una beca anterior o no se encuentren inhabilitados por resolución del CDCp en consulta con el CES.
- D) Presenten un Plan de Trabajo donde se especifique el cronograma de actividades a realizar y cuenten con una persona tutora, según lo que indique la convocatoria.
- E) Cumplan con los requisitos de la beca a la que aspiran, los cuales se especificarán en cada convocatoria.



Capítulo III. De las evaluaciones



Artículo 10 (Evaluación) La evaluación de las solicitudes a becas estará a cargo de un Comité de Evaluación y Seguimiento de Becas (CES), cuya designación la realizará el CDCp. Se realizará una valoración cualitativa de cada aspirante a becario teniendo en cuenta las características propias de cada área.



Artículo 11 (Criterios) Los criterios de evaluación de las propuestas, a definirse en cada convocatorias, tendrán en cuenta al menos:

- A) Antecedentes del postulante.
- B) Plan de trabajo presentado por el aspirante. Detalle y claridad de la propuesta, factibilidad de implementación, ajuste con la estrategia institucional.
- C) La persona tutora propuesta y su trayectoria relevante en relación al Plan de Trabajo, así como del grupo que recibe al postulante.

- D) El potencial aporte al desarrollo de la carrera del postulante y en las actividades de I+D desarrolladas por el grupo de investigación que lo recibe.


Las bases de las convocatorias detallarán estos criterios, enunciando cómo se ponderarán cada uno de los aspectos mencionados en el presente artículo.


Artículo 8º (Consideraciones de los postulantes) Ante el requerimiento de los postulantes que objetan errores en la aplicación de los procedimientos establecidos para la evaluación de sus propuestas, la Dirección de Investigación y Desarrollo procederá a comunicar al CES la necesidad de evaluar la solicitud y emitir un informe. Los postulantes tendrán 15 días calendario □ desde el momento que reciben la comunicación □ para presentar su reclamo. El CES deberá expedirse con un plazo de 30 días corridos desde que fue notificado, para emitir su informe. En ningún caso la presentación de una o más solicitudes de revisión tendrán efecto suspensivo sobre el trámite del concurso.

Capítulo IV. De las personas tutoras de becarios de investigación

Artículo 12 (Tutores) Las personas tutoras de becarios de investigación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Contar con disponibilidad para atender en forma adecuada al becario de investigación durante el desarrollo de su Plan de Trabajo.
- B) Contar con antecedentes en la temática de la propuesta a beca así como capacidad de orientación y experiencia en el tema de la misma.

 **Artículo 13 (Co□Tutores)** Podrán asignarse Co□Tutores/as, quienes deberán cumplir con los mismos requisitos que las personas tutoras o, en su defecto, debe estar debidamente fundamentada la pertinencia de su inclusión al Plan de Trabajo.

 **Artículo 14 (Obligaciones)** Son obligaciones de las personas tutoras de becarios de investigación:

- A) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de esta Ordenanza, debiendo comunicar al CES, cualquier transgresión a la misma, quien dispondrá o realizará las consultas que considere pertinentes.
- B) Responsabilizarse por la formación y capacitación del becario de investigación, el cumplimiento del Plan de Trabajo propuesto, la presentación en plazo de los informes y Plan de compras (cuando corresponda) y la notificación a la Dirección de Investigación y Desarrollo de incumplimientos fuera de su control.
- C) Informar al CES sobre el trabajo realizado por el becario de investigación, para lo cual acompañará cada informe preparado por éste con su evaluación académica.
- D) Mientras dirija una beca, las personas tutoras deberán informar al CES en caso de

ausentarse del país por un período superior a 60 días corridos. Deberá hacerlo por escrito y con anticipación suficiente.

- E) Las personas tutoras deberán presentar una nota confirmando que está enterado de la situación, en caso de que el Becario de investigación solicite licencia por enfermedad por un periodo mayor a 60 días.

Capítulo V. De los derechos y obligaciones de los becarios de investigación

Artículo 15 (Obligaciones del becario de investigación) Son obligaciones del becario de investigación:

- A) Suscribir un contrato con la Universidad con anterioridad al inicio de la beca.
- B) Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de Trabajo aprobado.
- C) Mantener una comunicación fluida con la Dirección de Investigación y Desarrollo, dirigiendo a la misma todas las notificaciones e informes, y atendiendo vía electrónica las consultas que se le realicen. Para esto deberá mantener actualizada la dirección electrónica de comunicación.
- D) Presentar un informe con la periodicidad y en las fechas que se indique en las bases. Deberán adjuntar la evaluación de las personas tutoras responsables y, en caso que amerite, especificar el grado de avance en el posgrado que se encuentre cursando. Los informes deberán estar firmados por el becario de investigación y la persona tutora, y tendrán carácter de declaración jurada. El CES podrá solicitar documentación ampliatoria en los casos en que lo entienda necesario. Asimismo podrán convenirse excepciones a la periodicidad de la presentación de los informes, lo cual se establecerá para cada beca particular asociado a las especificidades del proyecto. En caso que el Becario de investigación no presente en tiempo y forma su informe de avance o cierre, la UTEC tendrá la facultad de suspender los siguientes pagos de la Beca o aplicar sanciones, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI de este reglamento.
- E) Realizar, cuando así le fuera requerido por UTEC, presentaciones o seminarios vinculados a su formación.
- F) Haber ingresado sus datos en el CVUy y mantenerlos actualizados.
- G) Informar, en un plazo máximo de 30 días corridos, sobre cualquier cambio sustancial en los datos proporcionados al inicio del vínculo, en relación con la situación laboral, la carga horaria o residencia en el país.
- H) Informar inmediatamente y por escrito, dentro de los 10 días siguientes, la finalización del posgrado ocurrida en forma previa a lo acordado en el contrato.
- I) Notificar cualquier modificación mayor introducida al Plan de Actividades presentado. Adjuntar nota de su Tutor/ra avalando dichos cambios.
- J) Notificar cada vez que se ausente del país por más de 30 días con motivo de una actividad no prevista en el Plan de Trabajo presentado. Deberá adjuntar nota de las

personas tutoras avalando la actividad. Estadías mayores a 60 días corridos deberán ser previamente autorizadas por el CES.

- K) Notificar en caso de resultar beneficiario de una beca de terceros. El Becario de investigación deberá realizar la comunicación en un plazo máximo de 30 días, a los efectos de que ésta evalúe la suspensión o no de la beca y quedándose a lo que el CES resuelva.
- L) Notificar en caso de accidente, enfermedad o causas de fuerza mayor que lo imposibiliten para realizar las actividades vinculadas a la beca por un período mayor a 30 días.
- M) Las personas beneficiarias deben proveer una copia electrónica de la versión publicada y del manuscrito aceptado para publicación, post revisión por pares (final draft post-refereeing), de todas las publicaciones científicas resultantes de o relacionadas con la presente Beca. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre la tesis, así como sobre los resultados de ésta se registrará por la Ordenanza de Propiedad Intelectual de UTEC.
- N) En caso que el Becario de investigación realice pasantías en el exterior que excedan los 30 días de duración deberán ser informadas con 30 días de anterioridad mediante una nota firmada por el becario de investigación y la persona tutora.

Artículo 16 (Derechos del becario de investigación)

Son derechos del becario de investigación:

- A) Recibir la ayuda económica determinada en las Bases de la convocatoria correspondiente.
- B) Desarrollar actividades relacionadas con su formación, que su Tutor/ra considere necesarias, tales como cursos, pasantías u otras actividades académicas. Dichas actividades deberán estar incluidas en el Plan de Trabajo original o, en caso de no estarlo, deberán ser aprobadas por el CES, cuando se encuentren justificadas y cuenten con el aval del Tutor/ra.
- C) En casos excepcionales podrá solicitar una extensión o reducción de la duración de la beca en el marco de lo dispuesto en el artículo 7°. La misma deberá estar debidamente justificada y contar con el aval del Tutor/ra. En ningún caso la UTEC estará obligada a otorgar la extensión o reducción solicitada.
- D) En caso de maternidad, la becaria podrá solicitar permiso pre y pos natal por una duración máxima de tres meses sin suspensión de la beca. Se debe informar al CES con al menos dos meses de anticipación a la fecha en la cual se comenzará a utilizar el permiso. Los meses utilizados por motivo pre y pos natal no se considerarán para el cómputo del período original de la beca y por tanto el plazo original se extenderá por el término del permiso.
- E) En caso de enfermedad, accidente u otras causas de fuerza mayor, debidamente probadas y evaluadas, que lo imposibiliten para realizar las actividades vinculadas a la beca por más de 30 días, el becario de investigación podrá solicitar permiso por enfermedad, y suspender sus actividades, sin suspensión de la beca. Si el permiso durara más de tres meses, se suspende la retribución económica. La solicitud deberá

estar acompañada de un certificado médico o documento que lo respalde. El período de enfermedad no se considerará para el cómputo del período original de la beca y por tanto el plazo original se extenderá por el término del permiso.

Capítulo VI. Incumplimiento

Artículo 17 (Procedimiento de sanción) El procedimiento para determinar la existencia de irregularidades o incumplimientos por parte del becario de investigación o de las personas tutoras podrá ser iniciado a partir de la noticia del hecho de apariencia irregular o de eventuales faltas éticas presentadas al CES, o por iniciativa del propio Comité.

Analizada la situación y oídos los descargos del interesado y los informes que se consideren pertinentes, el Centro de Desarrollo de Personas, en consulta con el CES si fuera necesario, se deberá expedir mediante resolución fundada.

Una irregularidad, falta ética o incumplimiento categorizadas como graves a juicio del CDCp amerita sanciones que pueden dar lugar a la suspensión o incluso llegar a la cancelación de la beca o a la baja definitiva del becario de investigación.

Artículo 18 (Sanciones) El incumplimiento por parte de las personas tutoras de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, del compromiso suscrito o de cualquier norma contractual o legal que le sea aplicable, podrá dar lugar, por resolución del CDCp, a su reemplazo y/o a su inhabilitación para desempeñarse como tutor/ra en posteriores concursos de becas de la Universidad.

Artículo 19 (Suspensión de la beca) Más allá de lo que se determine para cada beca particular, la UTEC podrá suspender los beneficios de las becas en caso de no presentación en plazo del/los informe/s establecido/s. Transcurridos 90 días desde que el atraso se ha verificado, el incumplimiento adquiere la calidad de falta grave pudiendo dar lugar a cancelación de la beca.

Artículo 20 (Suspensión cautelar) En tanto se otorga al becario de investigación las máximas garantías de ejercicio del derecho de defensa previo dictado de una resolución de cancelación, la UTEC podrá, con carácter cautelar y excepcional, suspender provisoriamente los beneficios, por el plazo de 30 días, prorrogándose expresamente el mismo plazo, hasta tanto se adopte resolución al respecto.

Artículo 21 (Cancelación de la beca) La cancelación de la beca habilita a la UTEC a exigir al becario de investigación la devolución del importe recibido por todo concepto, reajustado por la variación de la unidad indexada.

La UTEC podrá cancelar las becas en los siguientes casos:

- A) Cuando de la/s evaluación/es o del/los informe/s surja un rendimiento insatisfactorio por parte del becario de investigación.
- B) Por incumplimiento de las obligaciones del becario de investigación contenidas en las

normas vigentes, en la presente Ordenanza o en el contrato suscrito.

- C) Cuando el becario de investigación cese en forma definitiva el desarrollo de sus tareas de investigación sin una causa justificada aceptable por el CES.
- D) Por detectarse falsedad en cualquiera de los datos proporcionados por el becario de investigación.

Artículo 22 (Vista previa) La resolución del CDCp que disponga la cancelación de la beca será dictada previa vista al/los interesado/s por un plazo de quince (15) días hábiles. Se ratifica que, a efectos de este reglamento, la comunicación vía correo electrónico se considerará válida en todo momento, teniéndose como constituida a tales efectos, la dirección electrónica declarada ante el CES.

Artículo 20 (Renuncia) Dependiendo del motivo por el que los becarios de investigación renuncien a la beca, UTEC podrá exigir la devolución del monto de beca percibido hasta ese momento, quedando esto a definición del CES.

Capítulo VII. Registros

Artículo 23 (Constancia) Finalizado el desempeño de un becario, el Tutor elaborará un informe sobre su actuación, que deberá incluir: a) el período de duración de la beca y b) una descripción y evaluación de las tareas cumplidas. Este informe será puesto en conocimiento de la Dirección de Investigación y Desarrollo y se suministrará una copia del mismo al becario.


Artículo 24 (Registro) Los becarios quedan incluidos en los procedimientos habituales de registro a cargo del Centro de Desarrollo de Personas de la UTEC, incluida la confección de un legajo personal. El CDP guardará copia del informe final del docente responsable en el legajo del becario.



3. Anexo I



4. Modificaciones del documento



Versión que sustituye	Modificaciones



Elaborado por:

Mariana Boiani
Pablo Montoli
Sofía Nopitsch
Cecile García

Aprobado por:

El Consejo Directivo Central
provisorio

Fecha de Aprobación:

01 de junio de 2023.

Dr. Andrés Gil
Consejero
Universidad Tecnológica

Lic. Graciela Do Mato
Consejera
Universidad Tecnológica

Dr. Rodolfo Silveira
Consejero
Universidad Tecnológica